



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 188-2021-A/MPP, de fecha 17 de marzo de 2021; el Informe N° 040-2021-GPyD/MPP, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Oficio N° 120-2021-MDLA/A, de fecha 25 de marzo de 2021, ingresado a esta provincial con expediente N° 0006962, de fecha 25 de marzo de 2021, por la Municipalidad Distrital de La Arena; el Informe N° 0353-2021-OJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Infraestructura; el Informe N° 254-2021-GTYT/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transporte; el Informe N° 631-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 006-2021-CPYDEL/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, de la Comisión Mixta de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración; el Informe N° 354-2021-GTYT/MPP, de fecha 24 de junio de 2021, de la Gerencia de Territorial y Transportes; el Dictamen N° 007-2021-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme esta previsto en el Artículo 9° de la mencionada Ley, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala en el numeral 26, que corresponde al Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2021-A/MPP, de fecha 17 de marzo de 2021 se resuelve aprobar la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo, asignándose al Distrito de La Arena, un monto de S/ 649,655.60 Soles;

Que, con Informe N° 040-2021-GPyD/MPP, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Planificación y Desarrollo concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

1. La distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN correspondiente al presente año ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2021-A/MPP, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La Arena, la suma de S/649.655.60.
2. Las transferencias de recursos a las municipalidades distritales se encuentran autorizadas de manera excepcional en el artículo 16° numeral 16.1 literal m) de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, previa suscripción del convenio respectivo, debiendo emitirse el Acuerdo Municipal correspondiente dentro del plazo señalado.
3. En ese sentido, estando prevista la partida presupuestal para la distribución del FONCOMUN provincial, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2021, es factible de efectuar la transferencia financiera de recursos del FONCOMUN provincial, a la municipalidad Distrital de La Arena, hasta por la suma de S/ 649,655.60, para lo cual se debe de contar con el Acuerdo Municipal correspondiente, previo informe técnico de la Gerencia Territorial y de Transporte y de la Gerencia de Asesoría Legal.

(...);

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, mediante el Oficio N° 120-2021-MDLA/A. de fecha 25 de marzo de 2021, ingresado a este Provincial con expediente N° 0006962, de fecha 25 de marzo de 2021, señala que, en el presupuesto participativo del año 2019, su municipalidad priorizo el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL CENTRO POBLADO MONTE GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA" por el importe 706,875.82 (Setecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 82/100 soles), del cual solicitan la transferencia o caso contrario su priorización;

Que, con Informe N° 0353-2021-OI/MPP, de fecha 21 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura señala en atención a la evaluación realizada por los evaluadores de la División de Estudios y Proyectos, refiere que se determina que el expediente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL CENTRO POBLADO MONTE GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA" CUI 2404324, comunica que el expediente se encuentra de acuerdo a los requerimientos técnicos y especificaciones técnicas para este tipo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

infraestructura, refiriendo que la Municipalidad Provincial de Piura asumirá un monto de inversión de S/ 649,655.60 Soles;

Que, con Informe N° 254-2021-GTYT/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, refiere que el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, alcanza la actualización del Expediente Técnico en mención; asimismo, se adjunta la Resolución de Alcaldía N° 281-2021-MDLA/A donde se aprueba el expediente técnico, cuyo monto de inversión asciende a S/ 766,693.03, siendo que la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2021-A/MPP, ha asignado por FONCOMUN el monto de S/ 649,655.60, para cofinanciar el proyecto;

Que, con Informe N° 631-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2021., La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "(...) resulta factible se apruebe la suscripción del Convenio y transferencia entre Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL CENTRO POBLADO MONTE GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA"**, hasta por un monto de S/ 649,655.60 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Cinco y 60/100 soles)";

Que, con carta N° 006-2021-CPyDEL/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, según Acuerdo de Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, de fecha 21 de mayo de 2021, solicita informe técnico indicando si la Municipalidad de La Arena ha realizado la rendición de cuentas de años anteriores;

Que, con Informe N° 354-2021-GTYT/MPP, de fecha 24 de junio de 2021, el Gerente Territorial y de Transporte informa que la Municipalidad Distrital de La Arena, si ha cumplido con la RENDICIÓN DE CUENTAS; asimismo, se ha verificado en el SSI, que han comprometido los recursos transferidos durante los años 2018, 2019 y 2020, de acuerdo al Informe N° 535-2021-OI/MPP, del Jefe de la Oficina de Infraestructura;

Que, mediante Dictamen N° 007- 2021-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal: **"Aprobar la suscripción del Convenio y transferencia entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL CENTRO POBLADO MONTE GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA"**, hasta por un monto de S/ 649,655.60 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Cinco y 60/100 soles)"; Asimismo, recomienda **"Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSE DIAZ DIOS, para que en ejercicio de sus**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

funciones proceda a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena";

Que, sometida a consideración de los señores regidores las recomendaciones contenidas en el Dictamen precitado, en la Sesión Extraordinaria N° 021-2021 Trigésimo Cuarta Sesión Virtual, de fecha 28 de junio de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena, cuyo objeto es la transferencia financiera para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL CENTRO POBLADO MONTE GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA", hasta por un monto de S/ 649,655.60 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Cinco y 60/100 soles); convenio que consta además de ocho (08) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal disponga al área que corresponda las acciones inmediatas y necesarias para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Presupuesto, a la División de Estudios y Proyectos y a la Municipalidad Distrital de La Arena, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL ENTRO POBLADO DE MONTE GRANDE – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA”

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Abogado. **JUAN JOSE DIAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en Jr. Arequipa N 409 Distrito de La Arena - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **CARLOS ALBERTO YARLEQUÉ MASÍAS** identificado con DNI N° 62863237, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

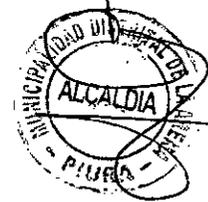
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

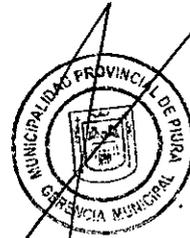
- A través Oficio N° 044-2021-MDLA/A, la municipalidad distrital de La Arena, solicita transferencia de recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por la suma de S/ 706,875.82, para el financiamiento del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y





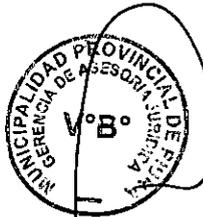
AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL ENTRO POBLADO DE MONTE GRANDE – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA”, Código Único de Inversiones N° 2404324, el mismo que priorizado en el Presupuesto Participativo del año 2019.

Solicitan la transferencia de los recursos del Fondo de Compensación Municipal, correspondientes al Presupuesto Participativo del año 2019, que fueron priorizados para la ejecución del proyecto descrito en el párrafo precedente, caso contrario se priorice con los recursos del FONCOMUN que corresponden al presente año.



- La Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el Artículo 16° “Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019”, en el numeral 16.1 literal e) autoriza de manera excepcional “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.

- Con el INFORME N° 040-2021-GPYD/MPP de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Planificación y Desarrollo recomienda que estando prevista la partida presupuestal para la distribución del FONCOMUN provincial, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021, es factible efectuar la transferencia financiera de recursos del FONCOMUN provincial, a la municipalidad distrital de La Arena, hasta por la suma de S/ 649,655.60, para lo cual se debe contar con el Acuerdo Municipal correspondiente, previo informe técnico de la Gerencia Territorial y de Transporte y de la Gerencia de Asesoría Legal.



La Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el Artículo 16° “Transferencias financieras entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021”, en el numeral 16.1 literal m) autoriza de manera excepcional “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.



CLAUSULA TERCERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 188-2021-A/MPP de fecha 17 de marzo del presente, que **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO**: “**APROBAR** la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo IDH”, que corresponde al presupuesto del presente año, conforme al siguiente detalle:



Nº	DISTRITOS	MONTO ASIGNADO	MONTO PIURA	MONTO APROBADO
	PIURA	S/493,730.67		
1	CASTILLA	S/505,618.84	S/54,858.96	S/560,477.80
2	CATACAOS	S/548,827.95	S/54,858.96	S/603,686.92
3	CURA MORI	S/622,308.64	S/54,858.96	S/677,167.61
4	EL TALLAN	S/646,705.60	S/54,858.96	S/701,564.57
5	LA ARENA	S/594,796.63	S/54,858.96	S/649,655.60
6	LA UNION	S/572,698.44	S/54,858.96	S/627,557.40
7	LAS LOMAS	S/567,742.49	S/54,858.96	S/622,601.45
8	TAMBOGRANDE	S/560,757.78	S/54,858.96	S/615,616.74
9	26 DE OCTUBRE	S/511,812.96	S/54,858.96	S/566,671.92
	TOTAL	S/5,625,000.00	S/493,730.67	S/5,625,000.00

Al respecto, la partida total aprobada asciende a la suma de S/ 5,625,000.00, correspondiendo a la municipalidad distrital de La Arena, la suma de S/ 649,655.60, que es factible transferir en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2021”, para el cofinanciamiento del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL ENTRO POBLADO DE MONTE GRANDE – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA”, Código Único de Inversiones N° 2404324.

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31084.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Alcaldía N° 188-2021-A/MPP, que aprueba la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo IDH.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de S/ 649,655.60 (Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 60/100 Soles), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II





ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL ENTRO POBLADO DE MONTE GRANDE – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA”, Código Único de Inversiones N° 2404324.

5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de S/ 649,655.60 (Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 60/100 Soles); con recursos del Fondo de Compensación Municipal.



5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL ENTRO POBLADO DE MONTE GRANDE – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA”, Código Único de Inversiones N° 2404324.**



5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.

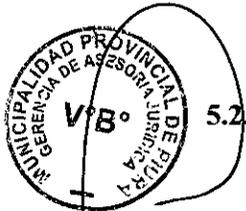
5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de La Arena.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume los siguientes compromisos:

5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2021 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO II ETAPA, SAN SEBASTIAN Y II ETAPA DEL ENTRO POBLADO DE MONTE GRANDE – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA”, Código Único de Inversiones N° 2404324**, del distrito de La Arena, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítems descritos en la cláusula tercera.

5.2.2. **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.

5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.





5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.

5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.

5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.

5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.

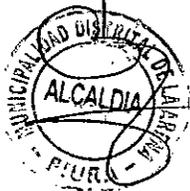
5.2.9. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.

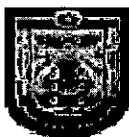
5.2.10. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.

5.2.11. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.

La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.





5.2.12. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



5.2.13. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



5.2.14. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.15. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.



El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES



7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.

7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dibs
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Carlos A. Yarleque Masias
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE